

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-00043
Proceso: Sucesión
Demandante: EDUARDO MAHECHA ROMERO
Causante: FIDELINO MAHECHA

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse sobre el trabajo de partición presentado en este asunto.

ANTECEDENTES

Dentro del proceso de Sucesión intestada de Fidelino Mahecha, se reconoció a Eduardo Mahecha Romero, Luz Marina Mahecha Romero, Danilo Mahecha Romero y a Juan José Mahecha Romero como herederos del causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Al ceñirse el trabajo de partición a los normas sustanciales y procesales que lo regulan, no se vislumbra irregularidad, y el inventario de bienes realizado aprobado en audiencia del 24 de marzo del año 2022.

En consecuencia, se imparte aprobación al trabajo de partición conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 509 del C.G.P y se tomaran las demás determinaciones pertinentes al respecto, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º ibidem.

Se fija la suma de \$623.805 correspondiente a honorarios de la partidora designada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Útica - Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICION elaborado dentro de la sucesión intestada del causante FIDELINO MAHECHA.

SEGUNDO: Inscríbase el trabajo de partición y este fallo en los folios de matrículas inmobiliarias N° 162-14551 y 162-305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

TERCERO: Una vez sea formalizada la inscripción en la Oficina de Registro, Protocolícese la partición y esta sentencia en la Notaria Única de Utica – Cundinamarca.

CUARTO: EXPEDIR a costa de los interesados las copias auténticas respectivas.

QUINTO: fijar la suma de \$623.805, como honorarios de la partidora.

SEXTO: Realizado lo anterior y dejándose las anotaciones correspondientes archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b16a123a7704a8202379469b53b128ee595b671cf931ee066b0b1da90ff4ca7

Documento generado en 02/06/2022 03:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>